

IX. Y ultimamente ha resuelto S. M. renovar lo mandado por el Rey Padre, nuestro Señor, à Consulta del Consejo de 17. de Septiembre de 1745. en quanto à encargarle zele sobre el cumplimiento de la obligacion de las Justicias, y Corregidores; y que siempre que reconozca, ò justificàre extrajudicialmente su negligencia, ò omision culpable en quanto à los Capítulos expressados, y citadas Leyes, Ordenes, y Pragmaticas, los mande suspender del exercicio desde luego, consultandole lo que conviene separar à Ministros semejantes de su Real servicio; y dando por vacante el empleo, manda S. M. que no puedan ser consultados, ni propuestos para otro alguno.

Lo participo à V. de orden de S. M. para su inteligencia, y puntual cumplimiento; advirtiendole, que esta Orden la comunique por vereda à las Justicias de su Partido, y Jurisdiccion al mismo efecto, y que la coloquen en el Archivo del Ayuntamiento, para que siempre conste, y se tenga presente, haciendo V. lo mismo por lo respectivo à esta Capital, para su inalterable observancia; y de haverlo executado así, me darà cuenta. Dios guarde à V. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1749. -- Francisco Obispo de Barcelona -- Señor Don Diego Perez Mesia.

Concuerta con la orden original impressa, que queda en la Secretaria mayor de Ayuntamiento de mi cargo, à que me refiero. Murcia, y Noviembre de 1749.

*Francisco Obispo
Alcavara*

